

TALCAHUANO, 14 DE ENERO DE 2021.-

BANDO N° 68

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; el Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 599 del 11 de enero de 2021 o aquel vigente que lo reemplace, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones exentas N° 591 de 23 de julio de 2020, N° 23 de 11 de enero de 2021, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, N° 56 de 12 de enero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bio Bio, y

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
3. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
4. Que, corresponde al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Bio Bio velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales, cuando corresponda, a la realidad regional, además de sus propias atribuciones respecto al ámbito sanitario regional.
5. Que, la urgente necesidad de abordar el brote del nuevo Coronavirus o 2019-nCoV de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante casos sospechosos.
6. Que, el Decreto de Alerta Sanitaria N° 4, artículo 3 N° 12, le otorga facultades extraordinarias a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para adoptar medidas tendientes a evitar la propagación del virus y proteger a la población.

7. Que, con fecha 12 de enero de 2021, mediante Resolución Exenta N° 56 de 12 de enero de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bio Bio, se decretó la suspensión de la festividad de San Sebastián a realizarse en la comuna de Yumbel el día 20 de enero de 2021, disponiéndole al Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Bio Bio el control de ingreso y salida de dicha comuna, entre los días del 19 al 21 de enero de 2021.

ORDENO:

1. **Dese cumplimiento a la Resolución Exenta N° 56** de 12 de enero de 2021, **de la Secretaria Regional Ministerial de Salud** de la Región del Bio Bio, la cual suspendió la festividad de San Sebastián a realizarse en la comuna de Yumbel el día 20 de enero de 2021, disponiéndole a este Jefe de la Defensa Nacional el control de ingreso y salida de dicha comuna entre los días 19 a 21 de enero de 2021.
2. Establézcase un **control de ingreso y salida** a la comuna de **Yumbel entre los días 19, 20 y 21 inclusive, de enero de 2021**, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las medidas sanitarias en el contexto de la pandemia por el brote del nuevo Coronavirus o 2019-nCoV, teniendo en consideración además, la suspensión de la festividad antes señalada.
3. Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad, a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



PATRICIO ESPINOZA SAPUNAR
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BIO BIO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN.
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.
- 03.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE BIOBÍO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 06.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN.
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BIO.
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BIO.
- 09.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BIO BIO.
- 10.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
- 11.- SR. DELEGADO JEDENA PROVINCIA BÍOBÍO.
- 12.- ONEMI.
- 13.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.